



Negociado
EDUCACION
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES CENTROS
ESCOLARES PARA MANTENIMIENTO 2023**

Documento
EDU17I0091

Expediente
AYT/1610/2023

Código de Verificación:



386P6C4R0D086G5H0MRP

DECRETO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS 2023

En relación con el expediente de referencia, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente PROPUESTA, en la que se constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto 1232/2023, de 20 de febrero, de la Concejala Responsable del Área de Promoción Social se inicia el procedimiento de concesión de subvenciones a Centros Educativos Públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial de Avilés, para el mantenimiento de los centros en el ejercicio 2023 por una cuantía máxima de 12.000 euros.

Segundo.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 171 32310 45000 SUBV. CENTROS ESCOLARES PARA MANTENIMIENTO por importe de 12.000,00 euros.

Tercero.- Obra en el expediente, informe de instrucción elaborado por la Jefa de la Sección de Educación al que se adjunta el texto de la convocatoria.

Cuarto.- Consta en el expediente Informe jurídico en el sentido del artículo 12.2 de la OGMS, emitido por la Técnica de Administración General del Área.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- El artículo 2.2.e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés excluye expresamente de su ámbito de aplicación las subvenciones a colegios públicos cuya finalidad sea la financiación de gastos menores de mantenimiento. No obstante, la redacción vigente de la Base 52ª de las de ejecución del Presupuesto, establece que se aplicará la Ordenanza General de Subvenciones salvo que tuvieran una regulación propia, a las subvenciones a colegios públicos, ayudas de carácter social y subvenciones de cooperación.

A tal efecto la posibilidad de conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (OGMS), al disponer que: " 1. El procedimiento ordinario a través del cual se concederán las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes



Negociado
EDUCACION
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES CENTROS
ESCOLARES PARA MANTENIMIENTO 2023**

Documento
EDU17I0091

Expediente
AYT/1610/2023

Código de Verificación:



386P6C4R0D086G5H0MRP

presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en cada convocatoria individualizada, que en razón de la materia, aprueben los órganos competentes.”

Tercero.- El capítulo II, artículos 12 a 14 de la OGMS, regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento deberá seguir las fases de instrucción y resolución, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 de la OGMS, y en la convocatoria.

Cuarto.- En lo relativo a la competencia para acometer las actuaciones de fomento objeto de la presente convocatoria, consta en el expediente informe técnico de la Sección de Educación de fecha 15 de julio que cita como fundamento competencial el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local señala como competencia municipal “la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”.

Corresponde pues a la Concejala Responsable del Área de Promoción Social la competencia para aprobar la convocatoria de “Subvenciones a Centros Educativos Públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial de Avilés, para el mantenimiento de los centros en el ejercicio 2023”.

Quinto. El objeto de esta subvención de acuerdo al informe citado y a la propia convocatoria serán actuaciones de mantenimiento en centros educativos tales como:

1º. Sustituciones ordinarias como bombillas, fluorescentes, manillas, cerraduras, cristales, etc.

2º. Reparaciones que no impliquen la modificación de las instalaciones (por ejemplo: reparaciones de alarmas, reparación de inodoros y lavabos, desatascar desagües interiores y de patios, arreglos de carpintería, colocación de azulejos y pequeñas reparaciones de albañilería, etc.). No se incluyen calefacciones, protección contra incendios (extintores, alumbrado de emergencia, etc.)

Sexto. Teniendo en cuenta las características de los beneficiarios de la presente subvención, centros educativos de titularidad pública y, por tanto, sin ánimo de lucro, el pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación de la misma, en los términos de la OMGS ya que las características de dichos centros educativos, no permitirían el desarrollo de las actuaciones subvencionadas sin el adelanto del pago de las mismas.

Séptimo. En cumplimiento de lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I del Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés se hace constar lo siguiente:

- que el texto de la convocatoria cuya aprobación se propone borrador de la convocatoria que se ajusta, en su contenido y en su tramitación, a los requerimientos de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- que conforme a las delegaciones aprobadas por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2019, corresponde a la Concejala Responsable del Área de Promoción Social la competencia para aprobar la Convocatoria de las subvenciones, en los términos previstos en el expediente.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES CENTROS
ESCOLARES PARA MANTENIMIENTO 2023**

Documento
EDU17I0091

Expediente
AYT/1610/2023

Código de Verificación:



386P6C4R0D086G5H0MRP

Octavo.- Con carácter previo a la aprobación de la convocatoria, en cumplimiento del artículo 12.2 de la OGMS (BOPA 4 de junio de 2019) así como del citado Reglamento de Control Interno de Gestión Económica, se sometió la Propuesta de la Concejala Responsable a preceptivo informe de fiscalización por la Intervención Municipal, resultando éste favorable.

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones a Centros Educativos Públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial de Avilés, para el mantenimiento de los centros en el ejercicio 2023 que figura como anexo, en aplicación de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, en la Ley 38/2003, de 21 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de ejecución del presupuesto para 2023.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 171 32310 45000 SUBV. CENTROS ESCOLARES PARA MANTENIMIENTO por importe de 12.000,00 euros.

Tercero.- Publicar la presente convocatoria en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES CENTROS
ESCOLARES PARA MANTENIMIENTO 2023**

Documento
EDU17I0091

Expediente
AYT/1610/2023

Código de Verificación:



386P6C4R0D086G5H0MRP

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AVILÉS EN EL AÑO 2023

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los centros públicos de educación infantil, primaria y educación especial del municipio de Avilés para afrontar y asumir pequeñas reparaciones en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (B.O.P.A. nº 207 de 4 de junio de 2019), así como también de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2022, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La finalidad de esta convocatoria es contribuir a la financiación de determinados gastos de mantenimiento de los centros escolares de educación infantil, primaria y educación especial, considerándose como tales:

- a) Sustituciones ordinarias como bombillas, fluorescentes, manillas, cerraduras, cristales, etc.
- b) Pequeñas reparaciones o mantenimientos que no impliquen la modificación de las instalaciones (por ejemplo: reparaciones de alarmas, reparación de inodoros y lavabos, desatascar desagües interiores y de patios, arreglos de carpintería, colocación de azulejos y pequeñas reparaciones de albañilería, etc.).

No se incluyen como gastos subvencionables la reparación e instalación de sistemas de calefacción y las medidas de protección contra incendios como extintores o alumbrado de emergencia.

En todos los casos será el centro educativo el encargado de proceder a la adquisición de los materiales o a la contratación con las empresas o profesionales que efectúen las reparaciones. En cualquier caso los materiales deberán ser de igual modelo y/o características que los que vayan a ser sustituidos.

No podrá utilizarse en ningún caso cantidad alguna para la adquisición o reparación de elementos que no son competencia municipal (Instalaciones o equipamientos didácticos, libros, material fungible, etc.) y tampoco podrán realizarse obras que conlleven una modificación de las instalaciones existentes, sin la previa autorización municipal.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES CENTROS
ESCOLARES PARA MANTENIMIENTO 2023**

Documento
EDU17I0091

Expediente
AYT/1610/2023

Código de Verificación:



386P6C4R0D086G5H0MRP

Segunda. Presupuesto.

La cantidad máxima global prevista en esta convocatoria asciende a 12.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 171 32310 45000 SUBV. CENTROS ESCOLARES PARA MANTENIMIENTO del presupuesto general municipal para el año 2023.

Tercera. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los siguientes centros escolares:

Centros

CEIP La Toba
CEIP La Carriona-Miranda
CEIP Enrique Alonso
CEIP Llaranes
CEIP Marcelo Gago
CEIP Marcos del Torriello
CEIP Palacio Valdés
CEIP Poeta Juan Ochoa
CEIP Quirinal
CEIP Sabugo
CEIP Versalles
CEIP Villalegre
CEIP Virgen de las Mareas
CEE San Cristóbal

Cuarta. Solicitud y documentación.

Los centros solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. La solicitud efectuada, según modelo oficial, disponible en la página web municipal, que incluirá Declaración Responsable del cumplimiento de los Requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 6 de la OMGS.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES CENTROS
ESCOLARES PARA MANTENIMIENTO 2023**

Documento
EDU17I0091

Expediente
AYT/1610/2023

Código de Verificación:



386P6C4R0D086G5H0MRP

2. Certificado de la Secretaría del centro escolar en el que se indique el número de alumnos/as matriculados en dicho centro a fecha de solicitud de la subvención.

Quinta. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud, acompañada de la documentación requerida, podrá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Avilés. (<https://sedeelectronica.aviles.es/>) o por cualquiera de los medios electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a los centros interesados para que la subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, en los términos previstos en el artículo 12.8 de la OGMS.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Sexta. Órganos competentes y Resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez evaluadas e informadas las solicitudes, el órgano Instructor elaborará un informe con propuesta de resolución que, previo informe de la Intervención General, someterá a dictamen de una Comisión de Valoración, la cual, estará compuesta por:

- Presidente/a: Concejal/a de Educación o persona en quien delegue
- Vocales: dos técnicos/as municipales de los que al menos uno/a no dependerá de la unidad instructora del procedimiento
- Secretario/a: un funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.

3. El dictamen de la Comisión de valoración junto con la propuesta de resolución del órgano instructor se elevará al / a la Concejal/a Responsable de Educación, órgano competente para su resolución.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación será de tres meses contados a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, el centro solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.



Negociado
EDUCACION
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES CENTROS
ESCOLARES PARA MANTENIMIENTO 2023**

Documento
EDU17I0091

Expediente
AYT/1610/2023

Código de Verificación:



386P6C4R0D086G5H0MRP

Séptima. Notificación, publicación y recursos.

1. La resolución será notificada por medios electrónicos a los interesados conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En todo caso la publicidad de la Resolución se registrará por lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Criterios de concesión.

El criterio para la concesión de las subvenciones vendrá determinado por el número de alumnos/as matriculados/as en cada centro educativo en el momento de la solicitud de la subvención, según la Certificación de la Secretaría aportada. Para ello se aplicará el siguiente baremo:

Número de alumnos por centro	Puntos
Menos de 150	1,00
De 150 a 250	1,25
De 251 a 375	1,50
Más de 375	1,75

Una vez otorgadas las puntuaciones correspondientes a cada solicitante de la subvención según los criterios establecidos en la tabla anterior, la cuantía económica concedida será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Cuantía concedida solicitud A} = \frac{\text{Puntos otorgados a la solicitud A multiplicado por } 12.000 \text{ €}}{\text{Suma puntos otorgados totalidad de solicitudes (A+B+C+D...)}}$$

Novena. Pago.

1. Dadas las características de las entidades destinatarias de esta subvención, centros educativos públicos y por tanto sin ánimo de lucro, y el fin a que se destinan, las



Negociado
EDUCACION
Asunto: **CONVOCATORIA SUBVENCIONES CENTROS
ESCOLARES PARA MANTENIMIENTO 2023**

Documento
EDU17I0091

Expediente
AYT/1610/2023

Código de Verificación:



386P6C4R0D086G5H0MRP

subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, en los términos del artículo 38.4 de la OGMS, quedando exoneradas de la presentación de garantías las entidades beneficiarias de las mismas.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto en cuanto, los centros educativos no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Décima. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Undécima. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención deberá presentarse electrónicamente antes del 15 de febrero de 2024 a través del Registro General del Ayuntamiento de Avilés, indicando para aportar al expediente de referencia.

Dicha justificación deberá ajustarse a lo establecido en el Capítulo III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y a la finalidad y objeto de la convocatoria

El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

Duodécima. Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Web municipal y extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

Decimotercera. Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los términos de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.